



Resolución Ministerial

N° 052-2017-MC

Lima, 09 FEB. 2017

Vista, la queja presentada por la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo, de fecha 18 de agosto de 2016, contra el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en relación a la solicitud de retiro de la condición de bien cultural del inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 101-103, distrito, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 07901-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo, solicita ante el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (en adelante VMPCIC), el retiro de la condición de bien cultural del inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 101-103, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 18 de agosto de 2016, la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo presentó una queja por defectos de tramitación contra el VMPCIC, argumentando infracción de los plazos legalmente establecidos en el artículo 35 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para atender su solicitud de fecha 29 de febrero de 2016;

Que, mediante Proveído N° 004657-2016/SG/MC se corre traslado de la queja antes señalada al VMPCIC, a fin que en el marco de sus competencias informe sobre el particular;

Que, con Proveído N° 004763-2016/VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales indicó que con fecha 14 de octubre de 2016 se expidió la Resolución Viceministerial N° 136-2016-VMPCIC/MC, mediante la cual se retira la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 101-103, distrito, provincia y departamento de Lima, atendándose con ello la solicitud formulada por la administrada;

Que, el inciso 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo VI de la Directiva N° 005-2014-SG/MC, *"Procedimiento para la atención de quejas presentadas por los administrados por defectos en la tramitación de expedientes seguidos ante el Ministerio de Cultura"*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 116-2014-MC de fecha 30 de mayo de 2014, establece que: *"Si el procedimiento materia de queja concluye antes de resolverse ésta, o si ya se encontraba concluido al momento de presentarse la misma, deviene en imposible ordenar la subsanación del defecto de tramitación reclamado. En*



tales casos, se procederá a declarar improcedente la queja, sin perjuicio de señalarse que se ha presentado un defecto de tramitación y por tanto efectuar la determinación de la responsabilidad administrativa funcional o faltas laborales a que hubiere lugar, de ser el caso.”;

Que, estando a las normas antes señaladas y a que en el presente caso se ha cumplido con atender la solicitud de fecha 29 de febrero de 2016, sobre retiro de la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 101-103, distrito, provincia y departamento de Lima, mediante la expedición de la Resolución Viceministerial N° 136-2016-VMPCIC/MC, resulta improcedente la queja administrativa presentada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y en la Directiva N° 005-2014-SG/MC, “Procedimiento para la atención de quejas presentadas por los administrados por defectos en la tramitación de expedientes seguidos ante el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 116-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la queja administrativa por defectos de tramitación presentada por la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo contra el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en relación a la solicitud de retiro de la condición de bien cultural del inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 101-103, distrito, provincia y departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que una vez notificada la presente Resolución Ministerial, el expediente sea remitido a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

